

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORA Y/O REPARACIÓN DE FACHADAS AÑO 2017

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: ICIO_REHAB/2017

1.- Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2016, fueron aprobadas las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a los sujetos pasivos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras de conservación, rehabilitación, mejora y/o reparación de fachadas.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 022017003452 de fecha 7 de marzo de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 40.000 euro e irá a cargo de la aplicación presupuestaria ST-15220-48000

El importe de la subvención será como máximo del 95% de la cuota del ICIO.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es sufragar los gastos derivados del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para actuaciones de conservación, rehabilitación, mejora y/o reparación de fachadas, de acuerdo con las condiciones que en ellas se especifican.

Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a obtener subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetas a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad, y tienen carácter no devolutivo

Para tener derecho a esta subvención, los beneficiarios deberán solicitarla simultáneamente con la solicitud de la licencia.

No podrán disfrutar de estas subvenciones las obras o actuaciones que se hayan iniciado o realizado antes de formalizarse la solicitud.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia pública no competitiva si concurren los requisitos previstos, en base al orden cronológico de presentación de la solicitud.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas propietarias del inmueble o que ostenten cualquier título que las habilite a realizar las actuaciones de rehabilitación, reparación y mantenimiento de fachadas; así mismo podrán ser beneficiarias las personas obligadas al cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación de los edificios (propietarios, comunidad de propietarios, usufructuarios, arrendatarios, usuarios de edificios, etc).

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado una licencia para realizar las obras descritas anteriormente durante el año en curso y sean sujeto pasivo del ICIO.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

De acuerdo con la Ley de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y el correspondiente Reglamento que la despliega, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las personas beneficiarias:

- a) Deberán cumplir el objetivo, ejecutando las obras, de conformidad con el proyecto que fundamente la concesión de la subvención y el otorgamiento.
- b) Aportar toda la información que se le requiera y colaborar al máximo con las actuaciones de comprobación.
- c) Acreditar, en el momento de solicitar la subvención, estar al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social. No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos en materia tributaria y de Seguridad Social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Así mismo, el solicitante no deberá tener ninguna deuda con el Ayuntamiento.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- e) Cumplir con los requisitos fijados en estas bases específicas.
- f) Cumplir la normativa general reguladora de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Documentación a aportar por el sujeto pasivo:

1. Comprobante de estar al corriente del impuesto sobre bienes inmuebles de la finca objeto de la subvención.
2. Comprobante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento.
3. Justificante conforme se ha solicitado la licencia de obras correspondiente.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de diciembre.

Los sujetos pasivos la deberán solicitar simultáneamente con la solicitud de la licencia de obras.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el punto anterior, se deberán presentar a través de los medios previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria corresponderá a la concejalía que tenga atribuidas competencias en materia de edificación y uso del suelo.

El órgano competente que resolverá el procedimiento para otorgar las subvenciones será el alcalde sin perjuicio de la facultad de delegarlo en la Junta de Gobierno Local.

10.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para la resolución será de 2 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

Las solicitudes se pueden denegar porque se haya agotado el crédito presupuestario o porque no cumplan los requisitos.

La falta de resolución produce efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrán interponer los correspondientes recursos.

12.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

13.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo. No obstante lo anterior, se entenderá aceptada tácitamente la subvención por parte del beneficiario/a por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión si aquél/lla no ha manifestado expresamente la renuncia.

14.- Justificación de la subvención

La justificación es obligatoria.

La subvención se justificará con el recibo acreditativo de haber liquidado el ICIO y su presentación se deberá realizar como máximo hasta 3 meses desde el otorgamiento.

15.- Plazo y forma de pago

El plazo de pago será el que establezcan las normas municipales vigentes.

La forma de pago será por medio de transferencia a la cuenta bancaria que se indique en la solicitud.

16.- Anulación, responsabilidades y régimen sancionador

Los beneficiarios de subvenciones estarán sujetos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre las infracciones administrativas en la materia establezca la Ley general presupuestaria.

En caso de incumplimiento por parte de los perceptores, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención.

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención si:

- Las personas y/o empresas beneficiarias no cumplen con los objetivos, actividades o proyectos subvencionados.
- No se justifica adecuadamente la subvención.

Se comunicará al interesado la anulación de la subvención y se le requerirá para que, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier procedimiento de control financiero, inspección o comprobación que crea oportuna de acuerdo con la normativa vigente.